



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de las Viviendas con Apoyo de Consuegra, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VIVIENDAS CON APOYO DE CONSUEGRA REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Tal y como recoge el decreto 88/2017 de la Consejería de Bienestar Social de 5 de diciembre, por el que se regulan las condiciones mínimas exigibles a los centros y servicios destinados a la atención a personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, las Viviendas con Apoyo son recursos de alojamiento en entorno comunitario en las que reside un pequeño grupo de personas con discapacidad intelectual, hasta un máximo de 8, mayores de 18 años, que necesitan apoyo para realizar determinadas actividades de la vida diaria y participar activamente en su comunidad.

ARTÍCULO 2. LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS VIVIENDAS CON APOYO

Deberán reunir los siguientes requisitos que aparecen reflejados en el decreto 13/99 de 26 de febrero en el que se regula el procedimiento de acceso a Centros de Atención a Personas con Discapacidad psíquica:

1. Ser mayor de 18 años o cumplir los requisitos de edad estipulados en cada centro.
2. Presentar una situación de discapacidad que le permita la realización de las actividades de la vida diaria, precisando únicamente un nivel de apoyo externo intermitente para la utilización de los recursos de la comunidad. O para lo toma de decisiones en cuanto a la organización de la vivienda.
3. Informe de los servicios sociales básicos de su localidad, motivando la imposibilidad de seguir residiendo en su domicilio habitual por razones familiares o de fomento de su competencia personal y social.
4. Haber sido valorados/as y orientados/as a este tipo de recurso por el equipo de valoración y orientación del Centro Base correspondiente.

Además, se procederá a la firma por parte del familiar o persona responsable del Contrato de Admisión recogido como anexo en este reglamento.

ARTÍCULO 3. HORARIOS.

Quedarán reflejados en los cuadrantes mensuales de trabajo, elaborados desde la coordinación y adaptados siempre a las necesidades de las viviendas.

Dado el carácter flexible de este trabajo, el cómputo de horas será anual y acumulativo, para poder salvar circunstancias especiales que pudieran surgir y evitar, por tanto, que el recurso quedara desatendido.

HORARIOS:

La estancia y horarios

- De lunes a viernes, de 15:00 a 9:00 horas del día siguiente.
- En horario continuado, es decir, las veinticuatro horas del día, en días festivos, fines de semana y periodos vacacionales de los Centros a los que acuden los usuarios.

De lunes a viernes, el horario aproximado es el siguiente:

Turno de tarde

De 15:00 a 21:00

De 15:00 a 15:30: Aseo bucal

De 15:30 a 17:00: Apoyo y orientación en la elección de tareas de ocio o descanso.

De 17:00 a 18:30: COMPRAS (lunes).

–Apoyo en la realización de lista de los alimentos a comprar u otras actividades.

–Realización de compras en grupo y acompañados/as.

–Ayuda a la colocación de alimentos en despensa.

De 18:30 a 19:30: TAREAS DEL HOGAR.

–Reparto de tareas domésticas con apoyo y supervisión.

De 19:30 a 20:30: DUCHA Y PREPARACIÓN DE CENA.

–Apoyo individual en higiene y aseo personal.

–Recogida del baño.

–Colaboración en la preparación de cena.

De 20:30 a 21:00: CENA Y RECOGIDA.

–Favorecer la comunicación y el orden entre los compañeros/as.

–Supervisión en la medicación.



–Recogida de menaje.

Turno de noche

De 23:00 a 7:15: DESCANSO

–Apoyo y supervisión durante toda la noche.

De 7:15 a 7:45: LEVANTARSE, DUCHA Y DESAYUNO.

–Apoyo y orientación en higiene y elección de ropa

–Supervisión en la medicación

–Orientación en la alimentación saludable.

FIN DE SEMANA, FESTIVOS Y VACACIONES.

Turno de mañana:

De 9:00 a 11:00: Hasta que se levantan los usuarios, se hace revisión de alimentos, medicación y productos de limpieza.

De 11:00 a 11:30: Levantarse, ducha y desayunar.

De 11:30 a 13:00: Tareas del hogar

–Hacer camas y limpieza profunda de la vivienda (cambio de sábanas en fin de semana).

De 13:00 a 14:00: Ocio.

De 14:00 a 15:00: Preparación comida.

Turno de tarde:

De 15:00 a 15:30: Recoger cocina.

De 15:30 a 17:30: Siesta o tomar café.

De 17:30 a 19:30: Ocio (juegos de mesa, paseos, tele, espectáculos, salidas...).

De 19:30 a 20:00: Ducha y aseo personal.

De 20:00 a 21:00: Preparar la cena y cenar.

De 21:00 a 22:00: Recoger la mesa.

Turno de noche

De 22:00 a 23:00: se preparan para la salida de ocio nocturna.

–Asesoramiento en el aspecto personal.

De 23:00 a 1:00: Ocio nocturno, según necesidades, realizan el acompañamiento o se quedan en la vivienda con los que no han salido

De 1:00 a 9:00: Descansar

El servicio de vivienda se prestará todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.

• Los horarios de visita no se establecerán de forma estricta, aunque sí se pedirá a familiares y amigos que avisen con antelación de las visitas para impedir que se interrumpa el funcionamiento ordinario de la vivienda.

• Se establecerán distintos horarios de actividades y rutinas diarias diferenciando los días laborales de fines de semana, festivos y vacaciones

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES BASICAS DE LA VIDA DIARIA A REALIZAR

Artículo 4.1. Actividades domésticas.

–Ordenar la habitación: ventilar, hacerse la cama, orden en armarios, cambiar sábanas, recoger...

–Limpiezas cotidianas y básicas: limpiar el polvo, barrer, fregar y mantener en buen estado las dependencias comunes (comedor, cocina, cuartos de baño...)

–Servicio de comedor: poner y quitar la mesa, calentar y servir la comida, recoger y fregar utensilios.

–Preparar ropa, lavarla, tenderla, plancharla y mantenerla en buen estado. Limpieza y mantenimiento de ropa común.

–Preparar desayuno y merienda.

–Realizar compras necesarias.

–Reparaciones habituales y uso de electrodomésticos.

–Realizar limpiezas generales cada cierto tiempo.

–Mantener la casa en orden.

Artículo 4.2. Actividades de higiene, aseo personal y apariencia externa.

–Cuidar el aseo diario de cara, manos, dientes, peinado, afeitado y aseo íntimo.

–Cambiar diariamente de ropa interior y calcetines.

–El cambio del resto de ropa se efectuará según las necesidades personales de cada uno, pero siempre manteniendo una higiene y un aspecto adecuados.

Artículo 4.3. Actividades de Ocio y tiempo libre.

–Se informará de las actividades de ocio programadas por la Asociación y de otras que existan en el entorno comunitario.

–Se fomentará la participación mediante el apoyo de los profesionales del servicio.

–Se fomentará el ocio y participación individual en actividades de su interés gestionadas por la propia persona.



ARTÍCULO 5. ATENCIÓN MÉDICA

–Es obligatorio que a la incorporación de un/una nuevo/a residente se aporte documento firmado con la medicación habitual, dosis y motivo por el que toma dicha medicación. Si hay variación, es obligación de la familia y/o persona comunicar dicho cambio al PAD.

–La asignación del médico de cabecera se acordará con el residente y la familia.

–En caso de ingreso y permanencia en un centro sanitario será obligación de la familia o tutores legales atender y permanecer con el/la residente.

–Sólo se atenderán los regímenes alimenticios que estén prescritos por el médico, adaptándolos al servicio comidas y dentro del horario de comedor de las viviendas.

–No se administrarán medicaciones temporales que no vengan prescritas por el médico y/o autorizada por su familia por escrito.

–La familia y el/la residente nos autoriza a administrar la medicación habitual de tratamientos largos, o la medicación temporal u ocasional que la persona precise.

ARTÍCULO 6. VISITAS

Las personas residentes podrán recibir visitas de familiares y amigos que, en general, deben adecuarse a un horario y comportamiento razonables, tales como:

1. Que no interfieran en las comidas o imposibiliten el funcionamiento de actividades programadas dentro y fuera del recurso de alojamiento.

2. Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicio que no sean las establecidas para las visitas.

3. Que respeten las normas de los recursos de alojamiento.

4. El horario para las visitas los fines de semana será el siguiente: De 11:00 h a 12:00h y de 17:00h a 18:00h en el periodo de septiembre a mayo (horario de invierno) Sólo por las mañanas de 12:00 a 13:00 en el periodo de junio a agosto.

5. Se debe informar de la visita al PAD de turno con anterioridad, que la autorizará siempre y cuando no interfiera en el funcionamiento de las actividades programadas.

ARTÍCULO 7. CUOTAS

–Los usuarios abonarán el 75% de las pensiones que perciban o de las que sean causantes, incluyendo esta cuota el servicio de comedor. Será obligación de las familias comunicar a la persona coordinadora las posibles actualizaciones de las citadas pensiones.

–Las cuotas se abonarán los doce meses del año, independientemente de que utilicen o no el servicio de alojamiento.

–Las cuotas por alojamiento no se descontarán por falta de asistencia.

–El pago se realizará por mensualidades tal y como establezca el Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiendo el Ayuntamiento el correspondiente justificante acreditativo de haberla recibido.

La cuota incluye las siguientes prestaciones:

1. ALOJAMIENTO. Se entenderá por tal, el uso de la habitación, en su carácter de individual o compartida, así como de las áreas y servicios comunes de la Vivienda.

2. PENSIÓN COMPLETA, que comprende: desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena.

3. ATENCIÓN PERSONAL, a cada Usuario/a se le abrirá una ficha en la que se reseñará su evolución, en virtud de un seguimiento personalizado.

4. SEGURO, las Viviendas tienen concertado un seguro que incluye en sus cláusulas la responsabilidad civil.

5. PERSONAL, las Viviendas dispondrán al menos en su comienzo de 4 PAD, Director/a, coordinador/a, un empleado/a para la limpieza, servicio de catering y servicio de transporte.

6. Utilización de todas las zonas comunes de la Vivienda, salvo las destinadas a los profesionales, donde se encuentran todas las informaciones y secciones no aptas para los usuarios por su importancia y peligrosidad (medicación, curas, informes, expedientes...)

7. Las Viviendas ofrecen gestionar y facilitar al/La residente el acceso a los recursos que satisfagan sus necesidades de tipo sanitario y social, siempre que estos se encuentren ubicados en el radio de acción de las Viviendas y dentro de su horario, no viéndose afectadas las actividades semanales ya programadas y siempre y cuando la familia/tutores no puedan por causa mayor.

No está incluido en el precio de la estancia:

A) Todo el material que el/la Residente precise para su uso personal: sillas de ruedas, andadores, útiles de aseo, almohada, etc.

B) Peluquería.

C) Podología.

D) Otras prestaciones por profesionales externos.

E) Traslados en general (otra Residencias o Viviendas, domicilio familiar...).

F) Medicación.

G) Participación en actividades culturales, sociales o recreativas organizadas por entidades o empresas externas.



ARTÍCULO 8. NORMAS GENERALES

–Se cuidará el mobiliario y enseres personales y comunes, manteniéndolo todo en perfectas condiciones de orden y limpieza.

–El teléfono de las viviendas está considerado como una herramienta de trabajo y de conexión con el exterior en previsión de urgencias y no para llamadas particulares, a no ser que la persona residente no disponga de teléfono propio, en cuyo caso, sí se facilitará la comunicación.

–Las personas participarán en todas las actividades que conlleva la organización de las viviendas, llegando a acuerdos y consensos para la buena marcha del servicio residencial.

–En los lugares comunes no habrá voces. La música y la televisión se utilizarán con un volumen adecuado. Se evitará molestar al resto del grupo o interrumpir el funcionamiento del Recurso de Alojamiento.

–Se llegará a acuerdos para usar juegos, espacios comunes, televisión... Se respetará la opinión de la mayoría.

–Se respetarán horarios de sueño.

–Se guardará y respetará la intimidad y la singularidad de cada residente.

–Trabajamos para que los usuarios no pierdan sus referentes familiares por lo que fomentaremos que aquellos usuarios que tienen un núcleo familiar estable pasen con su familia parte de su tiempo cómo fines de semana y/o vacaciones.

–A lo largo del mes de enero, el/la residente o la familia está obligado a comunicar las actualizaciones de las prestaciones económicas de las que sea beneficiario y/o causante. De no ser así, se aplicará la subida general de las pensiones para dicho año.

–Existe un buzón de sugerencias y hojas de reclamaciones a disposición de los residentes y familias.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES (de acuerdo a la Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha)

ARTÍCULO 9.1. Derechos de las personas residentes

1. Las personas usuarias de las viviendas con apoyo tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b) A la asignación de un/a profesional de referencia que coordine su Plan de Actuación personalizado.

c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. Asimismo, las personas usuarias tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de actuación individualizado social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la Ley.

d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.

e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la Ley.

f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.



i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Artículo 9.2. Deberes específicos de los usuarios/as

a) El usuario/a y las personas con él relacionadas, en lo que puedan afectarles, deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior. Respecto a las salidas y ausencias no programadas de las personas residentes, deberán comunicarlas con suficiente antelación.

b) Serán a cargo de la familia del/la residente los daños causados por culpa de éste, tanto a instalaciones y propiedades de la Vivienda, como a los demás usuarios y responsabilidad de las PAD el mantenimiento del orden en las viviendas y la conservación del buen estado de las mismas. Si los daños causados fueran en habitaciones compartidas y no pudiera determinarse el autor de los mismos, el perjuicio se repartirá entre los ocupantes.

c) Podrán ser causa de rescisión del contrato las reguladas en el artículo 13 del Decreto 13/1999 de la Consejería de Bienestar Social:

- Solicitud de baja voluntaria.

- Cuando una persona residente varíe sus condiciones de dependencia de terceras personas para la realización de las actividades de la vida cotidiana, sufriendo un notable deterioro o mejora de su autonomía personal y social, que le hagan variar el nivel de apoyo necesario. Esta variación en sus condiciones físicas y psíquicas vendrá motivada mediante informe de la comisión técnica del Centro y del equipo de valoración y orientación del Centro Base.

- En el caso de ausencia prolongada de las viviendas por un plazo superior a 15 días, cuando dicha ausencia no haya sido convenientemente justificada. En esta situación la persona a cargo de la dirección apercibirá al/la residente mediante correo certificado con acuse de recibo, de la falta en la que ha incurrido, dándole un plazo de tres días para su incorporación. De no producirse ésta se procederá a dictar resolución de baja en la vivienda.

- Si causara baja por las razones citadas se derivará al/la residente a otro recurso social donde pueda recibir la atención adecuada, previa instrucción del expediente correspondiente, garantizando la audiencia de la persona interesada.

d) Además de los citados, las personas residentes tienen la obligación de respetar los deberes contemplados en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1. Las personas usuarias tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

a) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.

b) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.

c) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos.

3. Respecto a la colaboración con los/las profesionales en el ejercicio de su actividad que ejercen su actividad, tendrán los siguientes deberes:

a) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

b) Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Intervención Individualizado y en los acuerdos correspondientes.

c) Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.

d) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.

e) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

Artículo 9.3. Derechos y deberes que son de aplicación a familias de los usuarios/as:

1. De manera previa al ingreso, deberá firmar el Contrato de Compromiso que se incluye en este RRI como anexo.

Deberán ser informadas de cualquier incidente ocurrido y tendrán derecho a poseer este Reglamento.

2. Deberán tener una copia del cuadrante mensual de trabajo de los PAD.

3. Deberán tener conocimiento periódico de las actividades que su familiar realizará en cada momento y comunicar si están interesados en la realización de las mismas, a fin de reorganizar los turnos si se viesen afectados, sobre todo en las referentes al ocio y tiempo libre.

4. Tendrán la obligación de motivar para que su familiar participe de las actividades programadas, que serán siempre en beneficio del mismo.

5. Si alguna actividad, supone un coste adicional, le corresponde a la familia la aportación del mismo.



6. En el caso de salidas de más de un día fuera de la localidad, que incluyan fin de semana, todos los residentes tendrán derecho a disfrutar de las mismas. Si algún familiar no estuviera interesado, ese fin de semana el residente deberá marchar a casa a fin de no interferir en el desarrollo de tal actividad. Durante la semana podrá acudir al Centro en horario de mañana, hasta el regreso de sus compañeros y cuidadores.

En caso de participar todo el PAD de tal actividad, el Ayuntamiento contratará por los días que fuese necesario los profesionales necesarios para cubrir el servicio para aquellos residentes que tengan que permanecer en las viviendas, porque se considere inviable que permanezcan en el hogar familiar (ausencia de transporte, otras causas ajenas y claramente justificables)

7. Siempre que quieran, y por voluntad propia podrán llevarse a su familiar a disfrutar con ellos el fin de semana, festivos, fiestas, vacaciones que consideren oportunos previo aviso y con antelación suficiente a la persona coordinadora.

Bajo ningún motivo podrá alterarse este compromiso de no ser por causa justificada y notificada con antelación.

8. La familia tendrá la obligación de proporcionar al equipo los teléfonos de contacto (un mínimo de tres), por orden de prioridad, para poder contactar con ellos en casos de urgencia.

9. La familia deberá realizar al menos una llamada semanal a su familiar residente, a fin de mantener un contacto continuo con él y que no se sienta olvidado, cumpliendo con el principio de normalización.

Será obligación de la familia, resolver la situación mientras dure el ingreso de su familiar. Nunca será competencia ni responsabilidad del profesional de apoyo directo.

De no hacerse responsable nadie, se comunicará el caso a los organismos pertinentes para tramitar las actuaciones legales a seguir.

En este caso, enfermedad de un residente con remisión a Hospital, se seguirán las mismas reglas en cuanto al PAD se refiere, que en el apartado de enfermedad común y convalecencia en las viviendas.

10. Las revisiones periódicas que prescriba el facultativo, correrán a cargo del familiar responsable (chequeos, analíticas, control de determinadas enfermedades crónicas).

11. Bajo ninguna causa que no sea claramente justificable, se podrá alterar esta normativa, para lo cual la familia, firmará un contrato de compromiso con el Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, del cual se entregará una copia.

ARTÍCULO 10. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Nos apoyamos en la Planificación Centrada en la Persona (PCP) como método de trabajo y relación en nuestro quehacer diario con las personas de las viviendas, según la cual cada uno de ellos juega un papel activo en su vida y los profesionales, en colaboración con su familia, intentamos prestar los apoyos que cada persona necesita para mejorar su calidad de vida.

En nuestra metodología son fundamentales los siguientes principios básicos: respetar la dignidad e intimidad personal, participación plena del usuario en la organización y en la vida del barrio y la comunidad, potenciar un estilo de vida adulto lo más familiar posible, motivar al usuario para su integración social y prepararlo, en los casos en los que sea posible hacia formas de alojamiento más autónomas, reduciendo el apoyo al mínimo imprescindible, evitando proteccionismos y haciendo asumir responsabilidades.

No sólo valoramos las limitaciones de la persona sino especialmente las capacidades, las inquietudes, las necesidades, los deseos, intereses, preferencias, etc... para planificar los apoyos adecuados a cada persona (participación en las actividades de los centros, participación en el entorno, salidas de forma autónoma o con acompañamiento, ocio, ...), de forma que pueda lograr los resultados que ella misma percibe como significativos y satisfactorios para su vida.

ANEXO I. CONTRATO DE COMPROMISO

D./Dña., como familiar de contacto de

Confirmando y asumo las obligaciones que se contemplan en el Reglamento de Régimen Interior (RRI).

Al firmar este Contrato, me comprometo a cumplir con los términos señalados descritos en el RRI que me ha sido entregado con fecha

Así mismo, deseo manifestar mi compromiso de:

–Potenciar activamente la realización de la programación de actividades para mi familiar, cumpliendo con los horarios estipulados.

–Cumplir con mis obligaciones como familiar de contacto.

–Avisar con anticipación de todo lo que concierne a cambios en la programación fijada de antemano: Ausencia de mi familiar, llegada cuando se haya ausentado por acuerdos familiares (vacaciones, fines de semana en familia, festivos, chequeos médicos...).

–Me comprometo a compartir tiempo de ocio en el entorno familiar con el/la usuario/a a mi cargo al menos un mínimo de treinta días anuales, distribuidos como considere oportuno y velando siempre por el bienestar del mismo.

–Proporcionar mediante el presente escrito mis datos personales de contacto para cualquier emergencia, así como la actualización de los mismos cuando proceda.

Además, confirmo que he sido informado/a de las siguientes cuestiones:

–Las viviendas cuentan con un seguro de responsabilidad civil.



–El ingreso en las viviendas, supone el compromiso de aportar el 75% de la pensión de mi familiar mensualmente tal y como contempla el RRI.

–Mi compromiso también contempla pagar las actividades que supongan un coste adicional, así como la parte correspondiente por cualquier daño ocasionado por mi familiar a cargo.

DATOS DE CONTACTO

Nombre completo:			
Dirección:			
DNI:			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico			
Otro contacto:			

En Consuegra, a de de
FIRMA DEL FAMILIAR O TUTOR/A

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, con sede en calle San Agustín, nº 1, de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consuegra, 29 de diciembre de 2024.–La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez García.

N.º I.-67